



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2022-00099
PROCESO:	PERMISO SALIDA DEL PAÍS - Ejecutivo de costas
DEMANDANTE:	MARIA DEL PILAR ARTEAGA VARÓN
DEMANDADO:	GILZANS YESID MARTÍNEZ PRIETO

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la obligación contenida en la sentencia dictada por este despacho, corresponde a una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia, este despacho dispone:

1.- Seguir adelante con la ejecución contra GILZANS YESID MARTÍNEZ PRIETO, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, de fecha 26 de julio de 2023.

2.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar en este proceso.

3.- De conformidad con el Art. 446 del C.G.P., las partes deberán presentar la liquidación del crédito.

4.- Ordenar a la demandante, su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en un término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, presenten la liquidación enunciada en el punto anterior, so pena de dar aplicación a lo allí establecido.

5.- Condenar al ejecutado GILZANS YESID MARTÍNEZ PRIETO, al pago de las costas del proceso a favor de la ejecutante, la secretaría al liquidar



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

las costas del proceso, incluirá como agencias en derecho el equivalente al cinco por ciento (5%) de lo que resulte de la liquidación del capital e intereses.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.